

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD DOCENTE, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, EN LO SUCESIVO “UNIANDES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SILVIA CARO, EN SU CALIDAD DEREPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, EN LO SUCESIVO “LA UDENAR”, REPRESENTADA POR EL DR. HERNAN ALBERTO ESCOBAR JIMENEZ, EN SU CALIDAD DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**ÚNICO.** - Con fecha 03 de julio de 2024. **“LAS PARTES”** proponen suscribir un Convenio Específico de movilidad docente el cual tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a **“LAS PARTES”** y a la sociedad.

Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** convienen suscribir el presente Convenio Específico de acuerdo con las siguientes:

### DECLARACIONES:

#### I. DECLARA “LA UDENAR”:

1. La Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 49 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
2. Que su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, según lo dispuesto en Resolución N° 009 del 26 de mayo de 2021, emanado por el Honorable Consejo Superior, de conformidad con la ley 30 de 1992, como se estipula en el Literal c) del Artículo 17 y en el Artículo 26 del Estatuto General.
  - a. Que la Universidad de Nariño busca mecanismos para la ampliación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en el transcurso de sus carreras profesionales y la superación de todas las barreras al saber.
  - b. Que, para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudadela Universitaria Torobajo Calle 18 Carrera 50 – 02, San Juan de Pasto – Nariño – Colombia.

#### II. DECLARA “UNIVERSIDAD DE LOS ANDES”:

- a. La Universidad de los Andes es una institución autónoma, independiente e

innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno.

- b. La Universidad de los Andes está representada en este documento por la Vicerrectora Académica, Silvia Caro.
- c. El domicilio de la Universidad de los Andes es Carrera 1 # 18A-12 en Bogotá.

## **B. DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**ÚNICA.** - “**LAS PARTES**” expresan su deseo de realizar acciones conjuntas que tengan relación con sus funciones y las que se establezcan de común acuerdo, con base en el presente instrumento jurídico, firmado a la vista de las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para implementar un Programa de Movilidad Docente, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, con el fin de potenciar el área de investigación. Inicialmente con la movilidad de la docente Silvia Cruz Sánchez, adscrita al Departamento de Química de la Universidad de Nariño quien participará en actividades investigativas en conjunto con el grupo de investigación GICOBIORG (Grupo de investigación en Compuestos Bioorgánicos) dirigido por el Dr. Jaime A. Portilla Salinas, mediante una estancia de sabático.

- El Programa de Movilidad Docente puede incluir:

- a) Colaboración en investigación en temas afines.
- b) Participación en eventos académicos.

**PARAGRAFO:** El objeto del presente convenio se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1, documento que hace parte integral del presente convenio.

## **SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA.**

1°. El período de movilidad de profesores e investigadores será de acuerdo con los requerimientos para participar y deberá ser de interés mutuo.

2°. Las acciones de colaboración en investigación serán definidas en anexos que especifiquen las condiciones de colaboración y deberán ser aprobadas por los responsables de la coordinación, ejecución y seguimiento, y una vez firmados, se integrarán como parte de este convenio.

3°. La documentación que debe integrar el expediente y las instrucciones serán parte del paquete de información que estará disponible para los candidatos en cada Institución.

4°. Los participantes de “**EL PROGRAMA**” deberán atender las normas y

procedimientos que establezca la institución anfitriona.

**TERCERA. - RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.** “LAS PARTES” designan a los siguientes funcionarios o a quienes hagan sus veces:

**POR “UNIANDES”:**

Dra. Yenny Rocío Hernández Pico  
Vicedecana Investigaciones-Facultad de Ciencias  
Correo electrónico institucional: yr.hernandez@uniandes.edu.co  
Teléfono: 13394949 ext. 2703

**POR “LA UDENAR”:**

Dra. Adriana Erazo Ruiz  
Directora de Relaciones Internacionales  
Correo electrónico institucional: dri@udenar.edu.co  
Teléfono: 7244309 ext. 2410

**CUARTA - DE LOS GASTOS.** – El presente documento no genera compromisos financieros para las Partes. Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades objeto del presente convenio, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas instituciones y deberán establecerse en un convenio específico, en el cual se defina el objeto, las actividades, productos o entregables, la duración, los aspectos de propiedad intelectual y confidencialidad, y los aportes financieros .

Los gastos de alojamiento, transporte, manutención y personales quedarán a cargo de los docentes participantes.

**QUINTA. - COMPROMISO DE LOS SIGNANTES.** - “LAS PARTES” se comprometen a propiciar la divulgación académica, científica, cultural y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés.

**SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - “LAS PARTES” convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; particularmente por paro de labores académicas, administrativas o laborales; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la contraparte a la brevedad posible, a fin de determinar la viabilidad de reanudar los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio o su terminación anticipada, en los términos que, de común acuerdo y por escrito, determinen las mismas.

**SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - El presente convenio podrá darse por terminado de forma anticipada cuando así lo determinen por mutuo acuerdo “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En tal supuesto, “LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, a efecto de que las actividades que se encuentren en desarrollo continúen hasta su total conclusión.

**OCTAVA. - VIGENCIA.** - La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la firma del mismo y estará vigente durante el año 2025.

**NOVENA. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán acciones posibles para su debido cumplimiento, pero encaso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un árbitro para que decida sobre la controversia surgida.

Leído que fue y una vez enteradas de su alcance y contenido "**LAS PARTES**" lo firman de común acuerdo en tres ejemplares en el lugar y fecha que se indica abajo.

**POR "UNIANDES"**

**POR "LA UDENAR" ✓**



**SILVIA CARO**

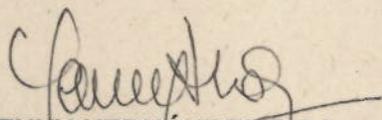
**REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE**



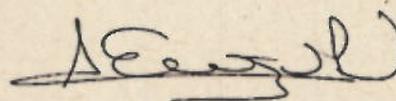
**DR. HERNAN ALBERTO ESCOBAR JIMENEZ**

**DECANO**

**RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**



**DRA. YENNY HERNÁNDEZ PICO**  
VICEDECANA INVESTIGACIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS



**DRA. ADRIANA ERAZO RUIZ**  
DIRECTORA DE RELACIONES  
INTERNACIONALES

Lugar:  
Fecha: 31/07/24

Lugar: Pasto - Nariño  
Fecha: 4 de julio de 2024